

**DISPONGO**

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Ramón Marro Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA****SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA****CONSEJERIA DE TRABAJO**

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ACUERDO de 16 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud para la firma de un convenio-marco de cooperación entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., la Organización Mundial de la Salud, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.*

Dada la relevancia internacional de la Exposición Universal a celebrar en el año 1.992 en la ciudad de Sevilla, con motivo del quinientos aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo y con objeto de propiciar, por parte de las Instituciones, Organismos y Entidades rubricadas, el desarrollo de programas de promoción de la salud, a ofertar a todos los visitantes de la Muestra como asimismo a los ciudadanos de los países intervinientes en la misma y todos los pueblos, se hace necesario suscribir un Convenio-Marco de cooperación que persiga, como objetivo prioritario, la cooperación y coordinación en el ámbito internacional, que permita un mayor grado de acercamiento y coexistencia en las materias referidas, tanto a descubrimientos de alta tecnología como en promoción y defensa de la Salud para todos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de abril de 1.991

**ACUERDA**

Autorizar al Consejero de Salud para suscribir un Convenio-Marco de Cooperación con las Instituciones, Organismos y Entidades de referencia y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

**ANEXO**

En la ciudad de Sevilla a de de mil novecientos noventa y uno.

**REUNIDOS**

- D. Julian García Valverde, Ministro de Sanidad y Consumo.
- D. José Antonio Griñán Martínez, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.
- D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Sevilla.
- D. J. E. Aswall, Director General de la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud.
- D. Jacinto Pellón Díaz, Consejero Delegado de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla, 92, S.A. (EXPO 92, S.A.).

**INTERVIEN**

Todos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para instrumentar el presente Convenio-Marco de Cooperación, a cuyo efecto, previamente:

**MANIFIESTAN**

En 1.992 tendrá lugar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter Universal, al amparo del Registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (O.I.E.) en consideración al reconocimiento de la importancia universal del Quinientos Aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Conforme al Reglamento aprobado por la Asamblea de la O.I.E., el tema de la Exposición es la "Era de los Descubrimientos" y su propósito contribuir, por parte del hombre, a la comprensión de sí mismo y de sus semejantes, a través de una demostración de sus logros y estimular la participación y el intercambio de ideas que permitan sentar las bases para mayores descubrimientos y para la coexistencia de los años futuros. Esta es la primera Exposición Universal desde OSAKA 1.970, y la primera de Europa desde Bruselas en 1.958. Se desea que sea una Exposición creadora, que recoja el empuje colectivo y universal de la innovación, que actualice los cinco siglos transcurridos y que inequívocamente refleje el alcance del segundo milenio de nuestra Era.

Su preparación, gestión y celebración constituyen, además un compromiso internacional asumido por el Gobierno de la Nación, un hecho de trascendental relevancia capaz de movilizar millones de personas y de mostrar ante un importante número de países los logros alcanzados por la Humanidad y la esperanza y proyectos futuros de la misma. "EXPO 92, S.A." es la Organizadora de la Exposición conforme al precitado Reglamento General publicado por Resolución de 28 de septiembre de 1.988, B.O.E. nº 231, de 5 de octubre de 1.988.

Como tal Organizadora, "EXPO 92, S.A." tiene por objeto social la preparación, organización y gestión de la citada Exposición, así como las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarias o convenientes, entre las que expresamente se incluyen la firma de convenios como el presente.

La Organización Mundial de la Salud tiene como función, entre otras, la de estimular y coordinar, en el plano internacional, las actividades relacionadas con la mejora del nivel de salud. Su estrategia global de actuación está orientada hacia la consecución del objetivo de Salud para Todos en el año 2.000.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla están desarrollando e impulsando en sus correspondientes ámbitos de competencia la política de "Salud para Todos" y el Programa de Ciudades Saludables, un esfuerzo más por mejorar las condiciones de salud en que se desenvuelven los ciudadanos.

La celebración de EXPO 92 en Sevilla es una buena oportunidad para sumar las actuaciones que realiza cada institución y ofrecer a los visitantes, trabajadores y participantes de la EXPOSICION y a los residentes en su zona de influencia, programas de promoción de su salud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente Convenio-Marco en el que se establecen las líneas generales de cooperación entre las partes firmantes, de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio-Marco es establecer actuaciones de cooperación entre las partes con el fin de promover la salud de los participantes, trabajadores y visitantes de EXPO 92, así como de la población residente en su ámbito de influencia.

##### SEGUNDA.- Areas de actuación.

Las actividades de cooperación se desarrollarán en el marco de las siguientes AREAS e INICIATIVAS SINGULARES:

##### - SANIDAD E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

La higiene de los alimentos y de los locales de restauración y manipulación es uno de los programas prioritarios, ya que se trata de una fuente de riesgos tanto en las grandes concentraciones de masas, como en las ciudades y zonas turísticas del sur de Europa.

A efectos de elaborar un programa común de actuaciones que aglutine las actividades de las instituciones firmantes, se organizará una reunión técnica sobre el tema de la "Higiene Alimentaria en Andalucía, Sevilla y EXPO, 92. Dicha reunión deberá celebrarse en Sevilla en el plazo de cuatro meses desde la firma del presente Convenio.

##### - ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

Durante la celebración de la Muestra se adoptará como motivo importante de la misma, la promoción de determinados estilos de vida saludables, tanto en el recinto de EXPO 92 como en su entorno local y regional.

##### - TECNOLOGIA SANITARIA

Las instituciones firmantes se comprometen a estudiar la posibilidad de implantar en el Recinto Tecnológico de la Cartuja una Oficina Técnica sobre Tecnología Sanitaria, que promueva la investigación y el desarrollo de tecnologías adecuadas para mejorar la salud de la población.

##### TERCERA.- Desarrollo.

El desarrollo del presente Convenio-Marco se llevará a efecto mediante el establecimiento de Convenios singulares, sobre las Areas de actuación definidas en la Cláusula anterior.

Para ello, las Instituciones firmantes celebrarán reuniones de trabajo, en las que se especificará su contribución respectiva al desarrollo temático recogido en la referida Cláusula Segunda.

##### CUARTA.- Coordinación y Seguimiento.

Para la mejor coordinación entre todas las Instituciones y el seguimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

Dicha Comisión propondrá las iniciativas que considere necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá celebrar, el menos, una reunión ordinaria dentro de cada trimestre natural, del periodo de vigencia del Convenio, y cuantas extraordinarias sean solicitadas por cualquiera de las partes.

##### QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 1.993.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo-Marco en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Sanidad y Consumo, Julian Garcia Valverde.- El Consejero de Salud, José A. Griñan Martínez.- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.- El Director General de la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud, J.E. Aswall.- El Consejero Delegado de la Sociedad Estatal para la Expo 92, Jacinto Pellón Díaz.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería y al Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.*

Se ha convocado una jornada de huelga por la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía para los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio que afecta al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía.

Es necesario consiguientemente determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al contribuyente una atención en ese día que, sin ser la que normalmente se le ofrece, si sea suficiente para no perjudicar gravemente sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma suscitan se indican a continuación:

##### 1.) Registro de entrada de documentación.-

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

##### 2.) Información.-

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

##### 3.) Servicios de Portería y Seguridad.-

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por si sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

##### 4.) Servicios de caja.-

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

##### 5.) Servicios relativos a la Salud y su prevención.-

Cuyos servicios mínimos son necesarios para garantizar la prestación pública de las acciones de inspección en materia de consumo o de atención sanitaria mortuoria y de expedición de recetas u otras prestaciones relativas a la salud como derecho de los ciudadanos que la Administración está obligada a proteger.

En consecuencia de Acuerdo con lo que disponen el Artº 28.2 de la Constitución, el Artº 10.2